



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 31 de marzo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 046-2022-CU.- CALLAO, 31 DE MARZO DE 2022.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2022, en el punto de agenda 8. CAMBIO DE DEDICACIÓN DEL MG.VLADIMIRO CONTRERAS TITO – FIME.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 116°, numeral 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59°, 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, el Art. 251° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que “*Los docentes Ordinarios según el régimen de dedicación en la Universidad son: 251.1 Dedicación Exclusiva, 251.2 Tiempo Completo, 251.3 Tiempo Parcial.*”; asimismo, el Art. 254°, establece que “*Los docentes Ordinarios a Tiempo Parcial son los que se dedican a la universidad de 10 a 20 horas semanales, desarrollando no menos del 60% de su tiempo a labores lectivas. Podrán ejercer las mismas actividades académicas y administrativas que los docentes a tiempo completo. También podrán ejercer cargos de gobierno siempre que no se genere incompatibilidad, pudiendo pasar a la condición de tiempo completo o dedicación exclusiva si existe plaza disponible. (Modificado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2019-AU del 19 dic19).*”;

Que, en los Arts. 8°, 10°, 11° y 12° del Reglamento de Cambio de Dedicación de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 149-2020-CU del 30 de julio de 2020, establece que “*El Jefe del Departamento Académico previo estudio emite opinión debidamente justificada sobre la procedencia o no de lo solicitado, sustentando con los cuadros de actividades lectivas y no lectivas la labor que realizará el docente en los dos semestres siguientes del semestre de la solicitud*”; “*El trámite para aprobar o desaprobar una solicitud de cambio de dedicación será máximo de 06 meses. Los expedientes no aprobados son devueltos a las facultades respectivas*”; “*Que un docente sea elegido o designado en cargos jerárquicos o de confianza en los órganos de*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

apoyo, asesoramiento y de línea de las diferentes unidades académicas de la universidad no debe servir de base para un cambio de dedicación, y deben designarse en tales cargos a los docentes que reúnan los requisitos de dedicación que exige la norma respectiva”; y “Aprobado el Cambio de Dedicación por el Consejo Universitario, para los que tienen plaza y en el caso de que no haya plaza vacante la Oficina de Planeamiento y presupuesto, gestionara la dotación presupuestal para que se efectivice el cambio de dedicación en el siguiente periodo”;

Que, con Escrito (Expediente N° 01095877) recibido el 29 de noviembre de 2021, el Mg. VLADIMIRO CONTRERAS TITO docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía solicita su cambio de dedicación de Tiempo Completo a Tiempo Parcial 20 horas en la categoría de ASOCIADO;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, mediante el Oficio N° 087-2022-D-FIME recibido el 03 de marzo de 2022, remite la Resolución N° 033-2022-CF-FIME del 18 de febrero de 2022, por la cual el Consejo de Facultad aprueba, el cambio de dedicación del docente Mg. Lic. VLADIMIRO CONTRERAS TITO, de Asociado a Tiempo Completo a Tiempo Parcial 20 horas; asimismo, adjunta el Informe N° 002-2021-DAIM-FIME del 17 de diciembre de 2021 del Director del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica,

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Proveído N° 099-2022-ORH-UNAC del 16 de marzo de 2022, remite el Informe N° 094-2022-URBS-RRHH/UNAC del 11 de marzo de 2022, por el cual informa que el Mg. VLADIMIRO CONTRERAS TITO, es docente nombrado en la categoría de Asociado a Tiempo Completo 40 horas, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía; asimismo indica que *“...habiendo verificado el AIRHSP, se informa que, EXISTE plaza vacante con Registro N° 000648 de Asociado a Tiempo Parcial 20 horas en la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía...”;*

Que, al respecto el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Oficio N° 816-2022-OPP del 17 de marzo de 2022, informa que existe Crédito Presupuestal para atender el Cambio de Dedicación solicitado para el docente Mg. VLADIMIRO CONTRERAS TITO, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 301-2022-OAJ (Expediente N° 2001104) del 25 de marzo de 2022, según lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que *“...esta Asesoría considera que es posible DISPONER dicho cambio de dedicación del docente Mg. VLADIMIRO CONTRERAS TITO de Tiempo Completo 40 horas a TIEMPO PARCIAL 20 HORAS, por lo que corresponde ELEVAR los actuados al CONSEJO UNIVERSITARIO para el pronunciamiento correspondiente...”;*

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 31 de marzo de 2022, tratado el punto de agenda 8. CAMBIO DE DEDICACIÓN DEL Mg. VLADIMIRO CONTRERAS TITO – FIME, luego de las deliberaciones correspondientes, los señores consejeros acordaron aprobar, el cambio de dedicación del Mg. VLADIMIRO CONTRERAS TITO adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, de docente Asociado a Tiempo Completo 40 horas a Tiempo Parcial 20 horas, a partir del 01 de abril de 2022;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a la Resolución N° 033-2022-CF-FIME del 18 de febrero de 2022, al Proveído N° 099-2022-ORH-UNAC e Informe N° 094-2022-URBS-RRHH/UNAC de fechas 16 y 11 de marzo de 2022, respectivamente; al Oficio N° 816-2022-OPP del 17 de marzo de 2022; al Informe Legal N° 301-



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

2022-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica recibido el 25 de marzo de 2022; al Oficio N° 557-2022-R/UNAC recibido del despacho rectoral el 28 de marzo de 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 31 de marzo de 2022; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;


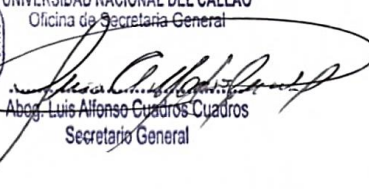
RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, el cambio de dedicación del docente Mg. **VLADIMIRO CONTRERAS TITO**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, de docente Asociado a Tiempo Completo a Asociado a Tiempo Parcial 20 horas, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, lo que se hace efectivo a partir del 01 de abril de 2022
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-
Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, interesado y archivo.